12664

MEMORANDO (A.J.) D.O.C. Nº 274/2014

A : **Sr. Mario Barrientos, Jefe**
Departamento de Adjudicaciones – D.G.O.C.

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **REPARO DNCP Nº 10918/2013: C.V.E. Nº 27/2013 – "Adquisición de Reactivos PCR Cuantitativo para Citomegalovirus - INAT", ID Nº 266.541.-**

Fecha : 14 ABR 2014

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin poner a su consideración la respuesta al REPARO emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la contratación pública de referencia, en los siguientes términos:

- Respecto al reparo: Aclaramos que nos hemos amparado en los incisos a) y g), del artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003, y lo que respecta al inciso g) no solo en el supuesto de razones técnicas sino también fue debido a una cuestión de carácter URGENTE/IMPOSTERGABLE, motivo de ello fue expuesto en el Dictamen como en la Resolución respectiva, que la urgencia se debía a la necesidad de contar con determinaciones de carga viral de Citomegalovirus Epstein – Bar, Herpes Virus I y II y Varicela – Zoster con tecnología de RT – PCR para fundamentar las decisiones clínicas y terapéuticas de los niños trasplantados cardiacos y medulares... Dicha situación fue mencionada en su oportunidad por las dependencias directamente afectadas por la falta de estos reactivos, en este caso en particular, por el Hospital General Pediátrico y el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT).

  Cabe señalar, que de un análisis profundo del expediente en cuestión, podemos concluir que no se ha infringido derecho de algún proveedor, teniendo en cuenta que sólo hemos contratado a la única firma autorizada **(mediante Carta de Representación de fecha 08 de febrero de 2012)**, para la provisión de los reactivos, en este caso, la empresa KIMI S.R.L. distribuidor autorizado para todo el Paraguay, de los productos QIAGEN, es decir, no existe otra empresa autorizada para proveer los reactivos.

Abog. Carlos M. Espínola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

En conclusión, solicitamos tengan a bien levantar el reparo y habilitar la publicación del procedimiento.

Atentamente.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoria Juridica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.